



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía.

Demandante: SANDRA OFELIA ALVAREZ CARRASQUILLA C.C.39.058.334.

Demandado: ILMER ORTEGA CLAVIJO C.C.77.090.259.

Radicado: 200013103003 2022 00100 00.

Encontrándose el presente proceso al Despacho para efectos de decidir si hay lugar a proferir auto de seguir adelante con la ejecución, habrá de abstenerse el despacho de ello, teniendo en cuenta la solicitud que precede, presentada por el operador de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN DE PAZ, en la cual manifiesta que al señor ILMER ORTEGA CLAVIJO, le fue aceptada la petición para iniciar el trámite de negociación, y observando que reúne los requisitos exigidos en el artículo 545 del Código General del Proceso, se dispondrá la suspensión del presente proceso a partir de la ejecutoria de este auto, así como de las medidas cautelares decretadas, por el término que demore el trámite respectivo ante el Centro de Conciliación negociación de paz.

De la presente actuación remítase copia a la entidad en donde actualmente se surte el trámite de insolvencia económica del demandado, para lo de su resorte.

Notifíquese y Cúmplase:

Firmado Por:

Clauris Amalia Moron Bermudez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2563f36cf42e0a36cc80cf22d540d1c5def355adc260bf7a33a7ef2dd2b5a91b**

Documento generado en 06/03/2024 10:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>